

**ATTORNEY, SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta General de accionistas de 23 de diciembre de 2003 acordó la disolución con liquidación de la compañía, aprobando el siguiente balance final de liquidación:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Inmovilizado .....	1.309.249,22
Deudores .....	30.837,53
Tesorería .....	1.625,39
<b>Total Activo .....</b>	<b>1.341.712,14</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital .....	673.120,00
Reservas .....	228.398,16
Resultados negativos .....	-166.962,58
Reserva revalorización .....	427.998,06
Accionistas acreedores .....	179.158,50
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>1.341.712,14</b>

Barcelona, 24 de diciembre de 2003.—La Liquidadora única, D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Serantes.—58.427.

**AVASA SERVICIOS TURÍSTICOS, SOCIEDAD LIMITADA**

*Convocatoria de junta general extraordinaria de socios*

Se convoca a los socios a la Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 16 de enero de 2004, en el domicilio social situado en Barcelona, calle Buenos Aires, 60, piso 3.º puerta 2.ª, a las 11 horas en primera convocatoria, y el día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, bajo el siguiente

**Orden del día**

Primero.—Disolución de la sociedad y apertura del proceso de liquidación.

Segundo.—Cese de administradores.

Tercero.—Nombramiento de liquidador.

Barcelona, 24 de diciembre de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Don Luis Felipe Antoja Barrera.—58.367.

**BONSAI TECHNOLOGIES GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)****TRANSLOC SBD, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)**

*Acuerdo de fusión*

Bonsai Technologies Group Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), y Transloc Sbd, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), comunican, que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas y socios, respectivamente, celebradas el 22 de Diciembre de 2003, por las sociedades Bonsai Technologies Group Sociedad Anónima y Transloc Sbd Sociedad Limitada; acordaron la fusión impropia de las mencionadas sociedades, por virtud de la cual, la sociedad absorbente, por sucesión universal de derechos y obligaciones, adquirirá en bloque la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, que se extinguirá. Los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión. Los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la

citada ley, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—Los Administradores, Don Alfredo Biel Castán, Don Rafael Gutierrez de Calderón Cebrián y Don Javier Cebrián Sagarriga.—57.689. y 3.ª 31-12-2003

**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA**

*Abono de cupón*

De acuerdo con las condiciones expuestas en el folleto informativo de la Octava Emisión de Obligaciones Subordinadas y conforme a la variación experimentada por el tipo de referencia, procede modificar el tipo de interés nominal aplicable en los próximos abonos mensuales de cupón, comprendidos entre los días 4 de febrero y 4 de julio de 2004, ambos inclusive, situándolo en el 2,31 por cien (TAE 2,33 por cien).

Valencia, 29 de diciembre de 2003.—Firmado: Pere Baixauli Ridaura. Departamento de Productos.—58.378.

**CARTESIS IBÉRICA, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(En liquidación)**

*Anuncio de disolución*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por virtud de decisiones del Accionista Único de la Sociedad «Cartesis Ibérica, Sociedad Anónima» adoptadas el 21 de noviembre de 2003, se decidió la disolución de la Sociedad, el cese de los administradores y el nombramiento de liquidador único.

Madrid, 22 de noviembre de 2003.—El Liquidador único, D. Gregory Stevens, Representante persona física de la sociedad International Venture Consultants, Sociedad Anónima.—58.085.

**CODERE ASESORÍA, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**CODERE HOSTELERÍA, S. L.**

**CODERE DISTRIBUCIONES**

**VALENCIANAS, S. A.**

**(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las referidas sociedades, celebradas el día 23 de Diciembre de 2003, acordaron, por unanimidad, la fusión, mediante absorción por parte de «Codere Asesoría, Sociedad Anónima» unipersonal (absorbente), de «Codere Hostelería, Sociedad Limitada» unipersonal y «Codere Distribuciones Valencianas, Sociedad Anónima» unipersonal (absorbidas).

Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242,243 y 238, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión,

en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 23 de diciembre de 2003.—Los Administradores Solidarios de Codere Hostelería, Sociedad Anónima, Encarnación Martínez Sampedro, José Antonio Martínez Sampedro, Jaime Molina Herrera, los Administradores Solidarios de Codere Hostelería, Sociedad Limitada, Encarnación Martínez Sampedro, José Antonio Martínez Sampedro, Jaime Molina Herrera y los Administradores Solidarios de Codere Distribuciones Valencianas, Sociedad Anónima, Encarnación Martínez Sampedro, José Antonio Martínez Sampedro, Jaime Molina Herrera.—57.876. y 3.ª 31-12-2003

**COMITÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(En liquidación)**

Se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Comitán Sociedad Anónima (en liquidación), celebrada en Madrid el día 29 de diciembre de 2003 acordó disolver la sociedad y abrir el período de liquidación con fecha 29 de diciembre de 2003.

Madrid, 29 de diciembre de 2003.—La Liquidadora Única, María Teresa Vergara Inchaurrega.—58.442.

**COMBER MOTOR, S. A.**

**(En liquidación)**

La Junta General de Accionistas de la entidad celebrada, en segunda convocatoria, el pasado día 23 de diciembre de 2003, acordó, entre otros, proceder a aumentar el capital social de la Compañía en la cifra de 36.061 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 36.061 nuevas acciones representadas por títulos nominativos de igual valor nominal y contenido de derechos que las anteriores, desembolsadas en el 25 por ciento de su valor nominal y numeradas correlativamente del 120.201 al 156.261, ambas inclusive.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 1 euro y deberán ser desembolsadas en el 25 por ciento de su valor nominal en el acto de la suscripción.

En virtud de dicho aumento, se reconoce a los accionistas el derecho a suscribir un número de las nuevas acciones proporcional al valor nominal de las que poseen. El ejercicio de este derecho se ajustará a las siguientes normas:

a) Relación de cambio: 0,30 acción nueva por cada una antigua.

b) Plazo de suscripción: Un mes desde la publicación o comunicación prevista en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Acciones no suscritas: Las acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente en el plazo antedicho se ofrecerán en su totalidad a los accionistas suscriptores para que en el plazo de un mes puedan suscribirlas a prorrata de las acciones que posean en la Compañía.

d) Desembolso de los dividendos pasivos: 25 por ciento del valor de las acciones al momento de la suscripción.

e) Suscripción incompleta: De acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en el caso de que el Aumento de Capital no se suscribiera íntegramente éste quedará fijado en la cuantía de la suscripción efectuada.

Se facultó al Órgano de Administración para fijar las demás condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, especialmente, se le facultó para asignar a los suscriptores mayoritarios las acciones que no alcancen a suscribirse como consecuencia de no resultar completa la proporción 0,30 acción nueva por cada una antigua.